

## MODELO DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

---En Viedma, a los ..... días del mes de ..... del año 2023, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y el Lic. Sergio Gustavo Vera, DNI Nro. 20.151.107, CUIT Nro. 20-20151107-1, con domicilio legal en calle ..... N° ....., de la ciudad de ....., provincia de ....., en adelante “EL PROFESIONAL”, formalizan el presente Contrato de Asistencia Técnica Profesional, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

### **PRIMERA:**

EL PODER JUDICIAL contrata los servicios profesionales de EL PROFESIONAL para la prestación del servicio de asistencia técnica profesional en la especialidad criminología a fin de efectuar una pericia con entrevista al defendido y su grupo familiar. Los puntos de pericia son los siguientes:

- a. Respecto de la persona acusada (edad, composición familiar, educación, costumbres, conductas precedentes).
- b. Vínculos personales, estado de vida, vivía en la miseria, antecedentes penales, vínculos personales, circunstancias que demuestren su mayor o menor peligrosidad.
- c. Realice una revisión integral del expediente penal, específicamente los informes técnicos y determine la responsabilidad, mediante un análisis de la capacidad criminal del imputado.
- d. Atento a las entrevistas personales y al contenido del expediente, declaraciones testimoniales, etc., indica si existe una motivación criminal.
- e. Verifique el contenido del expediente, especialmente las declaraciones testimoniales e indique si detecta en las mismas contradicciones y/o afirmaciones erróneas que indiquen una determinación de responsabilidad criminal del acusado.
- f. Todo dato de interés que el perito considere de interés para el caso analizado.

Ello relacionado con los autos caratulados "RUIZ PEDRO ANTONIO S/HOMICIDIO", Legajo N° MPF-RO-01309-2023. Las tareas requeridas y su cumplimiento serán certificadas por la Titular de la Defensoría Penal con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina -Dra. Julieta Soler-, en representación del PODER JUDICIAL.-----

### **SEGUNDA:**

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y se ejecutará en un plazo de un (1) mes de labor profesional que será coordinado con la Defensora Oficial Penal de la ciudad de Villa Regina - Dra. Julieta Soler-.

Por lo que las tareas correspondientes al cumplimiento del objeto y finalidades establecidos en la Cláusula Primera, se desarrollarán en el plazo que se coordine oportunamente.-----

**TERCERA:**

El costo de honorarios por los servicios de asistencia técnica profesional del presente contrato se fijan en la suma de ONCE (11) JUS, el cual según último valor JUS determinado a partir del 01/08/2023 (\$ 14.872.00), equivale a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$163.592,00) -IVA INCLUIDO-, siendo tal valor abonado a EL PROFESIONAL, contra presentación de factura en legal forma y la debida certificación por parte de la Titular de la Defensoría Penal de la ciudad de Villa Regina - Dra. Julieta Soler - donde acredite el cumplimiento de lo cometido.-

La correspondiente facturación deberá ajustarse conforme el valor JUS que se encuentre vigente a la fecha de la conformidad del servicio del organismo requirente.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles, de recepcionada en la Administración General -Viedma- la facturación con la documentación detallada precedentemente.-----

**CUARTA:**

EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro. 20-20151107-1, registrado como Monotributista, Categoría que efectúa y continuará efectuando los aportes S.U.S.S. El presente contrato se registrá por el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y su par modificatoria N° 044/22 STJ/PG.-----

**QUINTA:**

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de el consultor, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de EL PROFESIONAL.-----

**SEXTA:**

Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a EL PROFESIONAL por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Tercera.-----

**SÉPTIMA:**

EL PROFESIONAL se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte

correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir EL PROFESIONAL en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de EL PROFESIONAL - Lic. Sergio Gustavo Vera-.....

**OCTAVA:**

EL PROFESIONAL deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra.....

**NOVENA:**

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar; conforme la reglamentación vigente.....

**DÉCIMA:**

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.....

**DÉCIMA PRIMERA:**

El incumplimiento del contrato por culpa del PROFESIONAL será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, conforme el artículo 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y su par modificatoria N° 044/22 STJ/PG.....

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El sellado en el porcentaje de ley y los aportes correspondientes a las cargas profesionales corren por cuenta de EL PROFESIONAL, debiendo entregar al Poder Judicial original y copias debidamente firmadas.....

**DÉCIMA TERCERA:**

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y su par modificatoria N° 044/22 STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo. -----

**DÉCIMA CUARTA:**

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-